



Resolución N° 49 / 21-11-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. El documento de fecha 12 de septiembre de 2023, ingreso correlativo N°43.796-2023 (“**Notificación**”), en donde JGDB Holding S.A.S. (“**JGDB**”), Nugil S.A.S. (“**Nugil**”) y conjuntamente con JGDB, “**Grupo Gilinski**” o “**Comprador**”), IHC Capital Holding L.L.C. (“**IHC**”), Grupo Argos S.A. (“**Argos**”), Grupo de Inversiones Suramericana (“**Sura**”) y Grupo Nutresa S.A. (“**Nutresa**” o “**Entidad Objeto**”) y conjuntamente con las demás, “**Partes**”), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición de control en Nutresa por parte de Grupo Gilinski (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 28 de septiembre de 2023 mediante la cual esta Fiscalía declaró incompleta la Notificación y la presentación de fecha 13 de octubre de 2023, correspondiente al ingreso correlativo N°46.189-2023, mediante el cual las Partes subsanaron las omisiones de la Notificación.
3. La resolución de fecha 23 de octubre del año 2023 que ordenó el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F363-2023 (“**Investigación**”).
4. El informe de esta misma fecha de la División de Fusiones de esta Fiscalía (“**Informe**”).
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, y en el Título IV, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“**DL 211**”).

CONSIDERANDO:

1. Que el Comprador es un grupo empresarial de origen colombiano, activo principalmente en el sector bancario y financiero, con presencia en diversos países de América Latina y el Caribe, sin encontrarse activo en nuestro país, salvo por su participación en Nutresa.
2. Que IHC es una sociedad de inversiones domiciliada en los Emiratos Árabes Unidos con participación en empresas activas en los sectores agrícola, transporte, consultoría, gestión de eventos deportivos, entre otras. Ninguna de las empresas en las que tiene participación IHC tiene o ha tenido actividades en Chile.
3. Que Argos es un grupo empresarial de origen colombiano activo principalmente en los sectores de infraestructura, energía y producción de cemento. El grupo Argos se encuentra presente en Colombia, Venezuela, Panamá, Estados Unidos y otros países de Centroamérica.
4. Que Sura es un grupo empresarial con presencia en diversos países de Latinoamérica, entre ellos nuestro país, centrado en la prestación de seguros generales y de vida, así como la administración de fondos de pensiones, fondos mutuos y de inversión.
5. Que la Entidad Objeto es un grupo empresarial de origen colombiano, dedicado a la producción, distribución y comercialización de alimentos. En nuestro país, Nutresa se encuentra activo en el mercado de producción y comercialización de alimentos a través de las empresas Tresmontes Lucchetti Servicios S.A., Tresmontes S.A., Lucchetti Chile S.A. y Novaceites S.A.

6. Que la Operación consiste en la adquisición de control en Nutresa por parte de Grupo Gilinski¹. Al cierre de la Operación, y luego de una serie de etapas y transacciones², el Grupo Gilinski e IHC deberían ser propietarios conjuntamente de al menos el 87% de las acciones representativas del capital social de Nutresa, quedando el control en manos del Grupo Gilinski.
7. Que las Partes afirman en la Notificación que no existen traslapes horizontales o verticales entre las actividades del Grupo Gilinski y la Entidad Objeto, ya que éstas no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados.
8. Que en la Investigación la Fiscalía pudo verificar que las Partes desarrollan sus actividades en distintos segmentos, sin existir superposición horizontal, ni relaciones verticales en las actividades desarrolladas por los agentes económicos que toman parte en la Operación. Del mismo modo, se pudo corroborar que la Operación tampoco genera riesgos de conglomerado, ya que el Grupo Gilinski no tiene actualmente actividades en Chile diferentes a su participación en la Entidad Objeto.
9. Que, en razón de lo anterior, la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición de control en Grupo Nutresa S.A. por parte de JGDB Holding S.A.S. y Nugil S.A.S. y, en último término, por parte del Grupo Gilinski.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F363-2023

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PTG

¹ Actualmente el Grupo Nutresa es propiedad de: (i) Grupo Sura (35,61%); (ii) Nugil (31,41%); (iii) Argos (9,88%); y (iv) otros inversionistas (23,10%). Notificación, página 5.

² Cabe señalar que la Operación también contempla: (i) la salida del Grupo Gilinski, IHC, Grupo Nutresa y sus respectivas afiliadas o cesionarias de la propiedad de Sura y Argos (actualmente Nutresa es propietaria del 13,29% de las acciones ordinarias de Sura y del 12,51% de las acciones ordinarias de Argos, sin que Nutresa controle o ejerza influencia decisiva en Sura ni Argos); y (ii) la salida de Sura y Argos de la propiedad del Grupo Nutresa. Notificación, páginas 2 y ss.

